

Constancia: Se hace costar que el presente auto se había proyectado con fecha 16 de marzo de 2020 y en razón a la suspensión de términos por la pandemia generada por el Covid-19, el mismo no se notificó por estados en la fecha correspondiente.

Liliana Saldarriaga Zapata

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL D-E ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2009-00102
Proceso	DIVISORIO
Demandante:	OMAIRA ELENA CALDERÓN MARÍN
Demandado:	LUIS GUILLERMO OSORIO CÓRDOBA
Asunto:	ORDENA EXPEDIR CERTIFICACIÓN

De conformidad con la solicitud allegada a este Despacho por la Auxiliar de la Justicia **Ing. Mary Luz Mejía Echavarría** y de conformidad con el artículo 115 del C.G del P., esta Judicatura procede a autorizar y expedir la certificación solicitada, con la advertencia que dicha perito **no alcanzó a rendir el experticio**.

Por secretaria expídase la certificación pertinente.

Previo a la entrega de las mismas deberá la auxiliar de la justicia cancelar el arancel judicial conforme a lo establecido en el acuerdo PSCJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, en el numeral primero, del artículo 2.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

N.M.B.

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **6359c51574dc428b3d1c99c1e11110ed83192714e4525bc7edaecddadadb8752***

Documento generado en 14/10/2020 05:29:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**